



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de impugnación contra la Resolución No. 48/2016, del 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Central Electoral*, incoado por el señor Pascal Alejandro Núñez Mariot, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-120-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de impugnación contra la resolución Núm. 48/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Central Electoral*, incoado por el señor Pascal Alejandro Núñez Mariot, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, en razón de que el recurrente, señor Pascal Alejandro Núñez Mariot, no ha aportado prueba alguna de su elección como candidato a diputado por la Circunscripción Núm. 1 de la provincia La Vega por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

José Manuel Hernández Peguero
Juez Titular

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General